



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

Monterrey, Nuevo León, a 4 de marzo de 2021.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo, Consejero Presidente de la Comisión de Organización, Estadística Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral, por el que se resuelve la solicitud de registro de la planilla encabezada por una candidatura independiente para integrar el Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León.

	GLOSARIO	
CEE:	Comisión Estatal Electoral	
Consejo General:	Consejo General de la CEE	
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	
INE:	Instituto Nacional Electoral	
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León	
Lineamientos de	Lineamientos que regulan las	
candidaturas	candidaturas independientes para el	
independientes:	proceso electoral 2020-2021	
OPL:	Organismos Públicos Locales Electorales	
Reglamento:	Reglamento de Elecciones del INE	
SIER:	Sistema Estatal de Registro de la CEE	

1. ANTECEDENTES

- **1.1.** Lineamientos de paridad. El 28 de septiembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/34/2020 por el que se emitieron los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021.
- **1.2.** Calendario Electoral. El 02 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/38/2020, relativo al Calendario Electoral 2020-2021.

Posteriormente, el 06 de noviembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/63/2020, mediante el cual se dio cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en el Recurso de Apelación RA-009/2020, que revocó en lo combatido el acuerdo CEE/CG/38/2020, modificándose



el Calendario Electoral 2020-2021, señalando como periodo para el registro de candidaturas, el comprendido entre el 18 de febrero y el 14 de marzo de 2021.

Finalmente, el 07 de enero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/001/2021, mediante el cual, entre otras cosas, se resolvió la modificación del calendario electoral 2020-2021, en cumplimiento a lo establecido por el *INE* mediante acuerdo INE/CG04/2021.

- 1.3. Implementación del SIER y aprobación de Lineamientos de candidaturas independientes. El 06 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó los acuerdos CEE/CG/40/2020 y CEE/CG/41/2020, por los que resolvió lo relativo a la implementación del Sistema de Registro en Línea para Candidaturas Independientes durante el proceso electoral 2020-2021, así como a la emisión de los Lineamientos de candidaturas independientes, respectivamente.
- **1.4.** Inicio del proceso electoral 2020-2021. El 07 de octubre de 2020, se llevó a cabo la primera sesión de la *CEE* para el inicio del proceso electoral 2020-2021.
- 1.5. Aprobación de solicitud de registro como aspirante a candidatura independiente. El 11 de noviembre de 2020, el *Consejo General*, aprobó el Acuerdo CEE/CG/67/2020, por el cual, entre otras cuestiones, aprobó la solicitud de registro de la planilla encabezada por la ciudadana Adriana Verónica Sáenz Garza, como aspirantes a una candidatura independiente para la integración del Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León.
- 1.6. Escrito de renuncia a la planilla de la ciudadana Adriana Verónica Sáenz Garza. Los días 12 y 17 de febrero de 2021, se recibieron escritos signados por las y los ciudadanos Jesús Luna Reynoso, Elena Marilú Velázquez Galván, Yesenia Guadalupe Galván López, y Martín Aurelio Ramírez Saldívar, por medio de los cuales renunciaron a los cargos de Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Suplente, Sexta Regidora Propietaria y Segundo Sindico Suplente, respectivamente, dentro de la planilla encabezada por la ciudadana Adriana Verónica Sáenz Garza, como aspirantes a una candidatura independiente para el Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, las cuales fueron ratificados ante la Dirección de Organización y Estadística Electoral de la CEE en misma fecha.

Por lo anterior, el 18 de febrero de 2021 a las 10:32 horas la ciudadana Adriana Verónica Sáenz Garza realizó a través del SIER las sustituciones correspondientes.

1.7. Declaratoria de derecho a registrarse como candidatura independiente. El 16 de febrero de 2021, el *Consejo General*, aprobó el acuerdo CEE/CG/020/2021, por el cual fue resuelta la declaratoria relativa a las y los aspirantes a candidaturas independientes que recabaron el apoyo de la ciudadanía requerida bajo la modalidad de la aplicación móvil, en el cual, entre otras cuestiones, se determinó otorgar la declaratoria en favor de la ciudadana Adriana Verónica Sáenz Garza para contar con el derecho de registrarse como candidata independiente.



- 1.8. Presentación de informe de origen lícito de recursos utilizados en la etapa de obtención de respaldo ciudadano. El 22 de febrero de 2021, la ciudadana Adriana Verónica Sáenz Garza, presentó el informe detallado en el cual se acredita el origen lícito de los recursos utilizados en la etapa de obtención de respaldo ciudadano, mismo que fue presentado en tiempo y forma ante el *INE*, mediante el Sistema Integral de Fiscalización.
- 1.9. Resolución de diversas solicitudes de sustitución. El 26 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/032/2021, por el que se resolvieron diversas solicitudes de sustitución presentadas por aspirantes a candidaturas independientes para integrar Ayuntamientos del Estado, entre ellas, las realizadas por la ciudadana Adriana Verónica Sáenz Garza, aspirante candidatura independiente para el cargo de presidenta municipal en el Municipio de Montemorelos quedando su planilla integrada de la forma siguiente:

Cargo	Nombre de la persona postulada	
Presidente Municipal	Adriana Verónica Sáenz Garza	
Primera Regiduría Propietaria	Rafael Ramos Bustos	
Primera Regiduría Suplente	Gonzalo Edilberto Ibarra Muñoz	
Segunda Regiduría Propietaria	Viviana Gutiérrez Yerena	
Segunda Regiduría Suplente	Irma Bustos Balladares	
Tercera Regiduría Propietaria	Rodolfo Guerrero Bazán	
Tercera Regiduría Suplente	Manuel Bouchot Diaz	
Cuarta Regiduría Propietaria	Lilia Rosa Romero Tamayo	
Cuarta Regiduría Suplente	Melissa Jacqueline Aranda Soto	
Quinta Regiduría Propietaria	Nelson Oliver Soto Montalvo	
Quinta Regiduría Suplente	Janeth Karina Valdez Islas	
Sexta Regiduría Propietaria	Karen Lizbeth Garcia Marroquín	
Sexta Regiduría Suplente	Karina Lizzeth González Garcia	
Séptima Regiduría Propietaria	Eudoro Fabian Torres Jasso	
Séptima Regiduría Suplente	Johan Alberto De La Garza Alanís	
Primera Sindicatura Propietaria	Josefina Gutiérrez Barrientos	
Primera Sindicatura Suplente	Guadalupe Egnelia López Rodríguez	
Segunda Sindicatura Propietaria	Isaías Degives Vargas	
Segunda Sindicatura Suplente	José Homero Rodríguez Cañamar	

- 1.10. Solicitud de registro de candidatura. El 28 de febrero de 2021, a las 11:16 horas, se recibió a través del SIER la solicitud de registro en línea de la planilla encabezada por la ciudadana Adriana Verónica Sáenz Garza como candidata independiente para integrar el Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León.
- 1.11. Revisión de los informes de ingresos y gastos. El 01 de marzo de 2021, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los *OPLE* del *INE*, un escrito signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto antes referido, por medio del cual informó la resolución INE/CG134/2021, aprobada por el Consejo



General del *INE*, relativa a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el Estado de Nuevo León.

Es de señalar que en la referida resolución no se determinó la pérdida del derecho a obtener el registro a una candidatura independiente a la persona aspirante a una candidatura independiente que nos ocupa en el presente acuerdo.

1.12. Reunión de trabajo. El 03 de marzo de 2021, las y los Consejeros Electorales de la *CEE* llevaron a cabo una reunión de trabajo relacionada con la solicitud de registro de la candidatura independiente para integrar el Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, presentada por la ciudadana Adriana Verónica Sáenz Garza.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia

La CEE es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 1, 5, 6 y 7, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 43 de la *Constitución Local*; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

2.2. Marco Jurídico relativo al registro de candidaturas

Derechos de la ciudadanía a ser votada

Los artículos 35 fracción II, 116 fracción IV, inciso p), de la Constitución Federal; 36, fracción II y 42 de la Constitución Local, establecen que son derechos de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las ciudadanas y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.





Elegibilidad

De conformidad con el artículo 9 de la *Ley Electoral*, son elegibles para integrar un Ayuntamiento las personas interesadas que reúnan los requisitos contenidos en el artículo 122 y que no se encuentren contemplados en los supuestos del artículo 124, párrafo segundo de la *Constitución Local*.

Registro de candidaturas independientes

El artículo 191 de la Ley Electoral, establece que las personas que cumplan con los requisitos que establece la Constitución Local y dicha Ley, y que resulten seleccionadas conforme a los procedimientos aplicables, tienen derecho a ser registradas como candidatas y candidatos independientes dentro del proceso electoral, para integrar un Ayuntamiento.

Periodo de registro y campañas

El artículo 143, párrafos primero, segundo y cuarto de la *Ley Electoral*, señalan que el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro como candidatas y candidatos independientes en los términos de dicha ley, y que ninguna ciudadana o ciudadano podrá registrarse para diferentes cargos de elección popular en un mismo proceso.

El periodo de registro de candidaturas a los cargos de elección popular dará inicio 15 días antes de la campaña correspondiente y tendrá una duración de 25 días. El cómputo de estos plazos es de momento a momento, por lo que todos los días son hábiles y de 24 horas. Además, señala que cuando concurran las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, las campañas darán inicio 93 días antes de la jornada electoral.

Por otra parte, señala que campañas concluirán 3 días antes del día de la jornada electoral y solamente podrán realizarlas las y los candidatos que cuenten con el registro debidamente aprobado por la *CEE*, y se encuentren dentro de los plazos de campaña.

Ahora bien, conforme al Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se establece que el registro de candidaturas se deberá realizar en el periodo comprendido del día 18 de febrero al 14 de marzo del 2021.

Análisis de documentación y prevenciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 214 de la Ley Electoral; y 57 de los Lineamientos de candidaturas independientes, la CEE, una vez recibida la solicitud de registro de la candidatura independiente procederá a su trámite, verificación y aprobación en su caso, en los plazos y términos establecidos para el registro de candidaturas de los partidos políticos o coaliciones.

Asimismo, se establece que, si la solicitud de registro de la candidatura no es acompañada por la documentación correspondiente se prevendrá dentro de las 48 horas, a fin de que en un término igual, presente ante la *CEE*, la documentación





faltante en la inteligencia que de no atenderse tal prevención, tendrá como efecto la improcedencia de la solicitud y la pérdida del derecho de registro de la candidatura que se trate.

2.3. Estudio de la solicitud presentada

Visto lo anterior, y en atención a la documentación presentada por la planilla encabezada por la ciudadana Adriana Verónica Sáenz Garza en su solicitud de registro, a fin de acceder a una candidatura independiente para integrar el ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, se procede a realizar la revisión a los requisitos legales y formales que se deben cumplir, de la forma siguiente:

Al respecto, es de señalar que la aspirante presentó, a través del SIER la solicitud de registro a una candidatura independiente, por lo que, junto con la documentación que había sido previamente remitida y aprobada por esta CEE para el registro como aspirante a una candidatura independiente¹, se tiene que las y los integrantes de dicha planilla cumplen con los requisitos de elegibilidad y administrativos previstos en los artículos 36, fracción II y 122 de la Constitución Local; 9, 10, 144, 146 y 213 de la Ley Electoral; 31, 53, fracción III y 54 de los Lineamientos de candidaturas independientes; 9 y 10 de los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el proceso electoral 2020-2021; y que no se encuentran en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 124 de la Constitución Local; y 215 de la Ley Electoral.

Por lo tanto, la planilla encabezada por la ciudadana Adriana Verónica Sáenz Garza, acredita, haber ratificado el programa de trabajo previamente registrado, así como el nombramiento de su representante y el responsable de la administración de sus recursos financieros, además de señalar los colores y emblema que pretende utilizar en su propaganda electoral, los cuales no coinciden con los de los partidos políticos con registro en el Estado de Nuevo León.

De igual forma no se acredita la actualización de algún supuesto de negativa de registro contemplados en el artículo 215 de la Ley Electoral.

Cabe señalar que, las y los integrantes de la planilla encabezada por la ciudadana Adriana Verónica Sáenz Garza, presentaron debidamente signados los formatos DORCIA-02-2020 y DORCIA-03-2020, a través del *SIER*.

Una vez aprobado el acuerdo respectivo, la Dirección de Organización y Estadística de la *CEE* podrá requerir a la ciudadana Adriana Verónica Sáenz Garza en cualquier momento, la presentación física en las instalaciones de este organismo electoral de la documentación remitida a través del *SIER* para su registro, con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con dicho requerimiento, el *Consejo General* podrá cancelar su registro.

¹ El 11 de noviembre de 2020, el *Consejo General*, aprobó el Acuerdo CEE/CG/67/2020, por el cual, entre otras cuestiones, aprobó la solicitud de registro de la planilla encabezada por la ciudadana Adriana Verónica Sáenz Garza, como aspirantes a una candidatura independiente para la integración del Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León.



En razón de lo anterior, se deberá tener registrado a la ciudadana Adriana Verónica Sáenz Garza, así como a las y los integrantes de su planilla, como candidatas y candidatos independientes para integrar el Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, tal y como se describe en el **Anexo Único** del presente acuerdo.

Así también, se instruye al Secretario Ejecutivo de la *CEE* para que, a más tardar el 07 de mayo de 2021, publique en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos 2 de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como a través del Portal de la *CEE* y en los medios que considere apropiados y sea factible al presupuesto aprobado, la lista completa de todas las personas registradas a la Gubernatura, fórmulas de las Diputaciones, y planillas para la renovación de los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 97, fracción XX, 103, fracción III, 150 de la *Ley Electoral*; y 45 de los Lineamientos de registro de candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021.

3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el Consejo General acuerda:

PRIMERO. Se **aprueba** el registro de la planilla encabezada por la ciudadana Adriana Verónica Sáenz Garza, como candidatas y candidatos independientes para la integración del Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, en los términos del presente acuerdo y su **Anexo Único**.

SEGUNDO. Se **ratifica** la cuenta de correo electrónico por la cual la ciudadana Adriana Verónica Sáenz Garza fue dado de alta en el *SINEX*, en los términos del presente acuerdo.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de la *CEE* para que, por oficio, realice las notificaciones correspondientes, así como para que, más tardar el 07 de mayo de 2021, publique en el Periódico Oficial del Estado, en por lo menos 2 de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a través del Portal de la *CEE* así como en los medios que considere apropiados y sea factible al presupuesto aprobado, la lista completa de todas las personas registradas a los distintos cargos de elección popular.

CUARTO. Regístrese la candidatura que se trate en el libro respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, fracción XI de la Ley Electoral.

Notifiquese a la ciudadana Adriana Verónica Sáenz Garza, así como a los partidos políticos y coaliciones, por conducto de sus representantes acreditados ante esta *CEE*; por oficio al *INE* a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE); por estrados a las y los demás interesados; publíquese en el Periódico Oficial del Estado; y hágase del conocimiento público en la página de Internet.





Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo; Lic. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-

Dr. Mario Alberto Garza Castillo Conseiero Presidente

Lic. Héctor García Marroquín Secretario Ejecutivo



Secretaría Ejecutiva

Dirección de Organización y Estadística Electoral

Anexo Único

DEL ACUERDO CEE/CG/052/2021, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.



Ayuntamiento de Montemorelos

Nombre Completo	Cargo
ADRIANA VERONICA SAENZ GARZA	Presidente Municipal
RAFAEL RAMOS BUSTOS	Primera Regiduría Propietaria
GONZALO EDILBERTO IBARRA MUÑOZ	Primera Regiduría Suplente
VIVIANA GUTIERREZ YERENA	Segunda Regiduría Propietaria
IRMA BUSTOS BALLADARES	Segunda Regiduría Suplente
RODOLFO GUERRERO BAZAN	Tercera Regiduría Propietaria
MANUEL BOUCHOT DIAZ	Tercera Regiduría Suplente
LILIA ROSA ROMERO TAMAYO	Cuarta Regiduría Propietaria
MELISSA JACQUELINE ARANDA SOTO	Cuarta Regiduría Suplente
NELSON OLIVER SOTO MONTALVO	Quinta Regiduría Propietaria
JANETH KARINA VALDEZ ISLAS	Quinta Regiduría Suplente
KAREN LIZBETH GARCIA MARROQUIN	Sexta Regiduría Propietaria
KARINA LIZZETH GONZALEZ GARCIA	Sexta Regiduría Suplente
EUDORO FABIAN TORRES JASSO	Séptima Regiduría Propietaria
JOHAN ALBERTO DE LA GARZA ALANIS	Séptima Regiduría Suplente
JOSEFINA GUTIERREZ BARRIENTOS	Primera Sindicatura Propietaria
GUADALUPE EGNELIA LOPEZ RODRIGUEZ	Primera Sindicatura Suplente
ISAIAS DEGIVES VARGAS	Segunda Sindicatura Propietaria
JOSE HOMERO RODRIGUEZ CAÑAMAR	Segunda Sindicatura Suplente